

INSTRUCCIONES DEL VICERRECTORADO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y TITULACIONES RELATIVAS A CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA PARA EL ALUMNADO DE TÍTULOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO

El alumnado de Máster Universitario en la Universidad de A Coruña (UDC) está sometido a las siguientes condiciones que aparecen en diferentes documentos aprobados por el Consello de Goberno de la UDC, tales condiciones estarán vigentes en cuanto el Consello de Goberno y/o el Consello Social no apruebe otras normas, en concreto son de aplicación los Artículos 13 y 17 del Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado http://www.udc.es/sobreUDC/documentos/documentacion_xeral/normativa_academica/regulamento_estudios_posgrao_oficiais.html, el Artículo 23.2 y el Artículo 29 de la Normativa de Gestión Académica (normativa que se actualiza cada curso) <http://www.udc.es/sape/otroservicios/otroservicios.pdf/archivo5493-1.pdf>,

I. Matrícula y evaluación

Artículo 13. **Matrícula en inicio y continuación de estudios de los másteres**

Los estudiantes admitidos según el artículo 5¹ se matricularán por vez primera en la totalidad de los créditos que figuren en la programación del primer curso de la titulación de postgrado, o en los módulos en que hubiesen sido admitidos.

Cada programa podrá establecer una ordenación temporal de los módulos que deben superar en cada curso, así como los contenidos, los módulos o las asignaturas que deben ser superados en un determinado curso académico.

Los créditos pendientes deberán ser objeto de matrícula junto con la programación del curso siguiente y podrán ser superados en una convocatoria específica. Con independencia de la realización de las actividades necesarias para la superación de tales créditos, su anotación en el expediente del alumno coincidirá con las fechas de las convocatorias comunes o extraordinarias de los estudios de primer y de segundo ciclo o de grado. La matrícula de los créditos no superados no dará derecho a la modificación de la programación del máster.

La matrícula de los créditos calificados como suspensos no dará derecho a la modificación de la programación del máster.

Será impedimento de matrícula durante dos años la no superación de ningún crédito de ese programa. Transcurrido este período, el alumnado deberá someterse a un nuevo proceso de admisión en el programa.

Artículo 17. **Régimen de evaluación**

Los estudiantes tendrán derecho a una evaluación anual para determinar las competencias y habilidades adquiridas, conforme al sistema que se establezca en la guía docente.

El sistema de evaluación podrá ser por módulos o por asignaturas, dependiendo de la organización del programa, según lo establecido en el artículo 2².

¹ Artículo 5. **Límite de plazas**

La aprobación de los programas de postgrado implicará la determinación inicial del límite de plazas para las titulaciones del programa. Anualmente, las personas responsables de los programas propondrán el mantenimiento o la modificación del límite de plazas, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.

Se entiende que el límite de plazas se refiere a la preinscripción en el curso completo. El centro responsable puede aprobar, además, la inscripción de alumnos por módulos o asignaturas según sus disponibilidades, con el objetivo de favorecer la formación continua. A estos efectos, en la elaboración anual del POD, se establecerá el límite máximo de admisión en cada asignatura que nunca podrá ser inferior al del máster en su conjunto.

En el caso de titulaciones interuniversitarias se especificará la totalidad de las plazas del programa y, en su caso, las que corresponden a cada universidad.

² Artículo 2. **Composición de los planes de estudios de los másteres y doctorado**

1. **Máster**

Los planes de los estudios de máster estarán compuestos por:

La evaluación concedida podrá ser revisada según la normativa vigente en la universidad.

Las asignaturas cursadas por segunda vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11³, serán evaluadas con los sistemas generales o específicos que se determinen en la guía docente.

El control presencial podrá formar parte del sistema de evaluación, y la programación docente podrá exigir que, para superar determinadas asignaturas, deba acreditarse la asistencia cuando menos al 80 % de las actividades presenciales programadas. Para estos efectos se establecerá un sistema de control presencial objetivo.

II. Dedicación del alumnado

Debido a la naturaleza de los estudios de Máster Universitario, la definición de estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial es diferente a la establecida en los estudios de grado. Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Normativa de Gestión Académica de la UDC en particular en su artículo 23.2 (apartados a y c) y en el artículo 29, por el cual el alumno puede matricularse en módulos o asignaturas sueltas.

Artículo 23.2. Titulaciones de grado y máster

- a) *La formalización de la matrícula en las titulaciones de grado y máster dará derecho a una única convocatoria, si bien se realizarán dos oportunidades de evaluación, una al final de cada cuatrimestre, para las asignaturas cuatrimestrales y al final del segundo cuatrimestre también para las asignaturas anuales y otra en el mes de julio, conforme al calendario académico que se apruebe, de acuerdo con lo que está dispuesto en las Instrucciones de la Vicerreitoría de Organización Académica y Titulaciones del 25 de febrero de 2010, por las que se efectúan modificaciones y aclaraciones a las instrucciones del 30 de marzo de 2009, sobre las pruebas de evaluación y actas de calificación de los estudios de grado y máster.*
- b) *El número máximo de convocatorias de que dispone un alumno para superar una asignatura de una titulación de máster es de tres.*

-
- **Módulos.** Se definen como el conjunto de materias relacionadas entre sí y podrán estar constituidos por asignaturas obligatorias y/o asignaturas optativas.
 - **Materias.** Son los contenidos correspondientes a asignaturas y actividades formativas que pueden tener carácter presencial o semipresencial.

Estos programas podrán prever la existencia de especialidades en función de los módulos o de las materias cursadas por el alumnado.

La organización de los másteres será fundamentalmente modular y podrá también organizarse por materias. Para cada módulo, o en su caso, materia, se establecerá una guía docente con los objetivos, las competencias y las habilidades que habrá de adquirirse para superar el módulo o la materia.

El número mínimo de alumnos que deberá matricularse en una asignatura para poder impartirse no podrá ser inferior a 4. Para el cómputo de los créditos de los programas conducentes al título oficial de máster se aplicará la unidad de crédito ECTS regulada en el Real decreto 1125/2003, del 5 de septiembre. El número mínimo de horas por crédito será de 25 y el número máximo será de 30 horas. Se tenderá a estimar en 25 horas el trabajo del alumno por cada crédito ECTS.

Todas las asignaturas conducentes a un título de máster deberán tener el mismo valor en horas de trabajo del alumno por cada crédito, incluidas las prácticas en empresas.

³ **Artículo 11. Admisión**

La admisión del alumnado en el máster oficial se realizará conforme a los procedimientos y a los criterios establecidos en este reglamento siguiendo los principios de objetividad, imparcialidad, mérito y capacidad.

El calendario de preinscripción y matrícula será aprobado polo Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Postgrado. Los/las estudiantes podrán acceder a cualquier máster oficial relacionado o no científicamente con su currículum universitario, conforme a los requisitos de admisión específicos establecidos en el título de máster y los criterios de valoración de los méritos que, en su caso, establezca la Universidad.

También podrá acceder a estudios de máster oficial el alumnado que haya cursado estudios en el extranjero cuando se le reconozca la equivalencia o la homologación de sus estudios.

Los estudiantes que pretendan cambiar de programa deberán someterse a un nuevo proceso de selección.

Artículo 29. **Solicitud de plaza**

29.1 Los estudiantes podrán presentar su solicitud de admisión en el curso completo o en asignaturas o módulos específicos, en las administraciones de los centros responsables de los másteres o a través de internet. Para el curso 2010/2011 esta última modalidad sólo podrá utilizarse en el caso de solicitud de admisión en curso completo.

Cualquiera que sea la modalidad de admisión elegida polo alumno, dará derecho a que las calificaciones obtenidas consten en las actas oficiales.

Por lo anterior queda establecido:

- **Matrícula a tiempo parcial en Máster Universitario:** desde 1 asignatura hasta menos de 60 ECTS
- **Matrícula a tiempo total en Máster Universitario:** 60 ECTS o más

III. **Permanencia y discapacidad**

A los efectos recogidos en el Art. 12 *sobre efectividad de los derechos recogidos en los artículos 7 al 11 del Estatuto del estudiante universitario* (RD 1791/2010, de 30 de diciembre) en su apartado b) referido a los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad los puedan ejercer en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes sin que esto suponga merma del nivel académico exigido⁴, e, igualmente, al previsto en el Art. 15 sobre *Acceso y admisión de estudiantes con discapacidad*, la UDC promoverá la efectiva adecuación de las condiciones de permanencia recogidas en estas Instrucciones a las necesidades de los estudiantes con discapacidad mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas adecuadas.

Con esta finalidad la Unidad Universitaria de Atención a la Diversidad (ADI), <http://www.udc.es/cufie/uadi/>, prestará la colaboración necesaria a la Comisión Académica del Máster para valorar cada situación y adoptar, en su caso, las medidas que resulten pertinentes⁵.

Estas instrucciones serán de aplicación para los títulos de máster en cualquiera de las modalidades: presencial o semipresencial, en este último caso deberá incluirse en la memoria del título el procedimiento utilizado para el seguimiento de las actividades y asistencia del alumnado así como aquellos medios técnicos de los que se dispone.

A Coruña, 09 de junio de 2011

⁴ Artículos 3.4, 14.6 y 34 del Estatuto del Estudiantado de la UDC (aprobado por el Claustro Universitario el 29/05/2007).

⁵ Artículo 21 del Estatuto del Estudiantado de la UDC (aprobado por el Claustro Universitario el 29/05/2007).